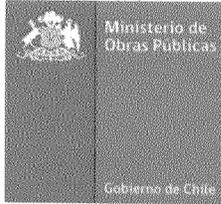


SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
23 JUN 2015
<b>TRAMITADO</b>



**TOMADO RAZON**

19 JUN. 2015

Contralor General  
de la República  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
13 ABR. 2015
RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION 27 MAY 2015	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	850
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	27 MAYO 2015
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SANTIAGO, -9 ABR 2015

Nº 124

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

8553884

03381/2015



- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El Decreto Supremo MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004.
- La Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 11 de junio de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2281, de fecha 26 de junio de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008.
- La Addenda N° 2 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 15 de diciembre de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5674, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 144, de fecha 23 de marzo de 2009.
- La Addenda N° 3 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 10 de diciembre de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 6292, de fecha 31 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 103, de fecha 20 de enero de 2010.
- La Addenda N° 4 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4941, de fecha 31 de diciembre de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 171, de fecha 21 de marzo de 2011.
- La Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 21 de julio de 2011.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3198, de fecha 18 de agosto de 2011.
- La Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 30 de diciembre de 2011.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5868, de fecha 30 de diciembre de 2011.



- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 19 de julio de 2012.
- La Carta D/GCO/CA/12/AB6427-0/MOP, de fecha 11 de diciembre de 2012, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A..
- La Addenda N° 7 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 14 de diciembre de 2012.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 6031, de fecha 31 de diciembre de 2012.
- El Decreto Supremo MOP N° 157, de fecha 21 de marzo de 2013.
- La Addenda N° 8 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 23 de diciembre de 2013.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5465, de fecha 30 de diciembre de 2013.
- La Addenda N° 9 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 28 de noviembre de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5192, de fecha 22 de diciembre de 2014.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que, dada la necesidad de un sistema complementario de cobro interoperable para los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que sustituyera al Pase Diario especificado en las Bases de Licitación de cada contrato de concesión, con fecha 6 de octubre de 2004, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo mediante el cual acordaron las condiciones para la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cuatro concesiones urbanas.
- 4° Que con fecha 11 de junio de 2008, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron la Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de



incorporar el contrato "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy" al sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único", y las condiciones para su operación e implementación para estas cinco concesiones viales urbanas.

- 5° Que, con fecha 15 de diciembre de 2008, 10 de diciembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron las Addendas N° 2, N° 3 y N° 4, respectivamente, al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante las cuales las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cinco concesiones urbanas y las condiciones para su operación e implementación.
- 6° Que mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2281, de fecha 26 de junio de 2008, N° 5674, de fecha 29 de diciembre de 2008, N° 6292, de fecha 31 de diciembre de 2009, y N° 4941, de fecha 31 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78" y "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", hasta el día 31 de diciembre de 2011.
- 7° Que las regulaciones establecidas en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2281, N° 5674, N° 6292 y N° 4941, fueron contenidas en los Decretos Supremos MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008, N° 144, de fecha 23 de marzo de 2009, N° 103, de fecha 20 de enero de 2010, y N° 171, de fecha 21 de marzo de 2011, respectivamente, todos tomados de razón por la Contraloría General de la República.
- 8° Que con fecha 21 de julio de 2011, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron incorporar a esta última sociedad a los acuerdos que permitan la interoperabilidad técnica, financiera y económica del Pase Diario Único entre las seis concesiones urbanas que ellas representan.
- 9° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3198, de fecha 18 de agosto de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", a fin de establecer en él, el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el día 31 de diciembre de 2011.



- 10° Que, con fecha 30 de diciembre de 2011, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 6 al protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones viales urbanas y las condiciones para su operación e implementación, durante el año 2012.
- 11° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5868, de fecha 30 de diciembre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 12° Que las regulaciones establecidas en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3198 y N° 5868, fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 19 de julio de 2012, tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 13° Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula Tercera de la Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004, durante la vigencia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5868, las Sociedades Concesionarias financiarían y desarrollarían un estudio complementario al ya realizado por el Ministerio de Obras Públicas, y presentarían a éste último, una propuesta de regulación que permita definir un diseño adecuado para la operación y funcionamiento definitivo del Pase Diario Único o, en su defecto, proponer otros tipos de cargos y/o modalidades de pago para los usuarios no frecuentes. El estudio debía contemplar el escenario actual de autopistas urbanas concesionadas en la Región Metropolitana, así como la inclusión futura de nuevas autopistas, todas bajo un mismo sistema de cobro complementario al uso del Televía.
- 14° Que mediante Carta D/GCO/CA/12/AB6427-0/MOP, de fecha 11 de diciembre de 2012, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. entregó al MOP los resultados del Estudio del Pase Diario Único, desarrollado por las Sociedades Concesionarias, de conformidad a lo señalado en la Addenda N° 6 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004.
- 15° Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 7 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones viales urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, durante el año 2013.



- 16° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 6031, de fecha 31 de diciembre de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión que se indican, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 17° Que las regulaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 6031, fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 157, de fecha 21 de marzo de 2013, tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 18° Que, luego de analizar el estudio entregado por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., según lo señalado en el Considerando 14° anterior, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., en adelante todas indistintamente como "las Sociedades Concesionarias", con fecha 23 de diciembre de 2013, suscribieron la Addenda N° 8 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, para el año 2014, tomando en consideración las siguientes recomendaciones entregadas por el estudio desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas y el estudio desarrollado por las Sociedades Concesionarias, a fin de mejorar y hacer más eficiente el sistema de Pase Diario Único Interoperable, procurando no incentivar su uso por parte de usuarios frecuentes del sistema: i) reajuste en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos pesados mayor al reajuste en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos livianos, a fin de disminuir el subsidio cruzado; ii) modificar el número máximo de PDUI posible de comprar en el año, en el sentido de disminuir el número máximo de 48 a 15; y iii) implementar medidas para mejorar la comunicación e información de los usuarios del PDUI.
- 19° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5465, de fecha 30 de diciembre de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 20° Que, habiendo analizado nuevamente el mecanismo de Pase Diario Único Interoperable, a la luz de las consideraciones establecidas en las referidas Addendas y en los Estudios ya citados, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad



Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., con fecha 28 de noviembre de 2014, suscribieron la Addenda N° 9 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual las partes acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas seis concesiones urbanas y establecer las condiciones para su operación e implementación, para el año 2015, con la finalidad de mejorar y hacer más eficiente el sistema de Pase Diario Único Interoperable, procurando no incentivar su uso por parte de usuarios frecuentes del sistema, mediante los siguientes pactos: i) mantener la proporción en el valor de la tarifa de PDUI para vehículos pesados mayor al de la tarifa de PDUI para vehículos livianos, a fin de disminuir el subsidio cruzado; ii) mantener en 15 el número máximo de PDUI posible de comprar en el año, por cada placa patente; iii) implementar y mantener una base de datos que registre aquellos vehículos pesados que compran PDUI de otra categoría, para bloquear la opción en una segunda compra, de manera de disminuir el fraude que se ocasiona; y iv) mantener un mejoramiento continuo en las medidas comunicacionales y de información de los usuarios del PDUI, poniendo especial énfasis en aquellos usuarios de regiones distintas a la Metropolitana.

- 21° Que el Pase Diario Único constituye un instrumento que resuelve y atiende de manera efectiva las necesidades de los usuarios poco frecuentes de las obras viales urbanas concesionadas de Santiago que no poseen el dispositivo Televía (Tag o Transponders) en sus vehículos, por lo que resulta de interés público mantener su existencia con características interoperables, de conformidad a las condiciones que más adelante se establecen en el presente decreto supremo.
- 22° Que, atendiendo que la Resolución DGOP (Exenta) N° 5465 de 2013, estableció la aplicación del sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", solo hasta el día 31 diciembre de 2014, y que resultaba imprescindible seguir con su aplicación sin solución de continuidad, es que, dado el corto plazo para el vencimiento de su vigencia, se estimó que concurría razones de urgencia, que aconsejaron su más pronta implementación para el año 2015 para evitar los efectos perjudiciales que tendría para los usuarios poco frecuentes de las obras viales urbanas concesionadas la extinción del mecanismo del PDUI.
- 23° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5192, de fecha 22 de diciembre de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 24° Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.



25° Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que “Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatoria su cumplimiento sucesivo”.

### DECRETO:

- 1° **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy” y “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado “Pase Diario Único Interoperable”, para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy” y “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° **ESTABLÉCESE** para cada una de las seis concesiones viales urbanas, esto es, “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy” y “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, las siguientes condiciones de utilización del Pase Diario Único Interoperable entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive:
- i. El sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único Interoperable (PDUI), permitirá a los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que no poseen dispositivo Televía (Tag o Transponder) habilitado en sus vehículos, circular por las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy” y “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, en la fecha informada por el usuario al momento de su compra o de acuerdo a lo señalado en el punto v. siguiente.
  - ii. El Pase Diario Único Interoperable deberá asociarse a un vehículo específico, por tanto, el usuario deberá indicar, al momento de su adquisición, el número de placa patente respectiva, con su correspondiente dígito verificador en el caso de las placas patentes nacionales, el tipo de vehículo (categoría) y la fecha en que hará efectivo el uso de dicho Pase Diario Único Interoperable.
  - iii. Los vehículos se clasificarán de la siguiente forma:
    - Vehículos Livianos: Categorías 1 y 4
    - Vehículos Pesados: Categorías 2 y 3



Donde:

- Categoría 1: Autos y Camionetas/ Autos y Camionetas con remolque.
  - Categoría 2: Camiones y buses.
  - Categoría 3: Camiones y buses con remolque.
  - Categoría 4: Motos y Motonetas.
- iv. El Pase Diario Único Interoperable tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde la fecha de su compra. En caso de no ser utilizado en la fecha informada por el usuario, ya sea al momento de su compra o mediante las modificaciones que se indican en el punto v. siguiente, el Pase Diario Único Interoperable caducará como también caducará el derecho de reclamar por posibles errores.
- v. Los usuarios podrán modificar la fecha informada para el uso de cada Pase Diario Único Interoperable, por una fecha anterior o posterior a la informada, las veces que lo deseen y siempre que sea posterior a la fecha de su compra, dentro de los 29 días corridos siguientes a ésta última, debiendo para ello informar telefónicamente, a más tardar a las 22:00 horas del día previo al informado para su uso.

Las Sociedades Concesionarias deberán mantener disponible un servicio telefónico, las 24 horas del día y los 365 días del año, para registrar y gestionar las solicitudes de modificación de la fecha de uso del Pase Diario Único lo cual será fiscalizado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión respectivo.

- vi. Si luego de adquirir un Pase Diario Único Interoperable, el usuario decide no utilizarlo, podrá solicitar el reembolso del 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable dentro del plazo de vigencia del mismo.

En este caso, la Sociedad Concesionaria en la cual el usuario solicitó el reembolso, deberá devolver a éste el 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud del usuario. El 30% restante será destinado a gastos de gestión.

Sólo en caso que el usuario suscriba un contrato de Arriendo y/o Venta de un Televía, la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar a éste el 100% del valor del Pase Diario Único Interoperable no utilizado(s) y que esté vigente a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al plazo indicado en el punto iv. precedente.

El procedimiento para la devolución del dinero deberá ser informado previamente a los usuarios, por parte de las Sociedades Concesionarias, mediante los distintos canales de comunicación que posee el Concesionario y/o proveedor del servicio de ventas de Pase Diario Único Interoperable, o en su defecto, a lo menos, al momento de la compra.

El Pase Diario Único Interoperable será habilitado para su uso, desde las 22:01 horas del día anterior y hasta las 01:59 horas del día posterior al informado para su uso por el usuario. Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación a usuarios indicará vigencia desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 horas del día de uso.

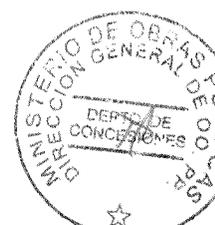


- vii. El valor del Pase Diario Único Interoperable que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias como mecanismo de pre pago, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, corresponderá a \$5.800.- y \$12.300.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- viii. Los usuarios poco frecuentes que ingresen a las vías concesionadas sin haber adquirido antes un Pase Diario Único Interoperable, tendrán la obligación de adquirir el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, en un plazo máximo de 20 días corridos, contado desde el día siguiente de la respectiva circulación.
- ix. El valor que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias por el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, será el siguiente:
- Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere durante los dos días siguientes al día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$5.800.- y \$12.300.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
  - Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere a partir del tercer día siguiente de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$9.000.- y \$17.200.- para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- x. La cantidad máxima de Pases Diarios Únicos Interoperables que los usuarios podrán adquirir, como mecanismo de pre y post pago, corresponderá a 15 unidades por placa patente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.
- xi. Las Sociedades Concesionarias deberán informar a los usuarios las condiciones de uso y de habilitación del Pase Diario Único Interoperable, los procedimientos para la realización de reclamos y toda otra información relevante, de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto Supremo, en especial los lugares de venta y plazos de compra, tiempo que cubre el PDUI, cobros y multas a las que se arriesga si no cumplen con la compra de éste.

Para ello deberán utilizar los medios de comunicación con los usuarios que cada Sociedad Concesionaria tenga disponibles de acuerdo con sus respectivas Bases de Licitación, lo cual será fiscalizado por el respectivo Inspector Fiscal.

Asimismo, en el recibo de compra del PDUI, se deberá incluir información respecto del número de la Placa Patente Única del Vehículo (PPU), categoría del mismo, tiempo que cubre el PDUI, máximo de pases restantes que puede adquirir, medio para registrar y gestionar las solicitudes de modificación de la fecha de uso del PDUI y los medios para verificar los tránsitos por las autopistas concesionadas sin un medio habilitado.

- xii. Las Sociedades Concesionarias deberán implementar y mantener, a su entero costo y riesgo, un plan promocional sobre el PDUI, orientado a los usuarios potenciales de las concesiones viales urbanas de la Región Metropolitana, mediante la entrega de material informativo y reforzar la información a los usuarios que transitan por las autopistas urbanas



respecto a que está prohibido circular por ellas sin TAG habilitado, con mayor énfasis en los períodos estivales.

- xiii. Para efectos de fiscalizar el servicio de venta y operación del Pase Diario Único Interoperable, las Sociedades Concesionarias debieron informar a sus respectivos Inspectores Fiscales, a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, aquella Sociedad Concesionaria que será responsable de administrar y será contraparte del MOP, para cada uno de los contratos establecidos con los prestadores del servicio durante el año 2015, designándose al efecto a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- xiv. Dentro de los 40 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, las Sociedades Concesionarias deberán entregar, a sus respectivos Inspectores Fiscales, un informe que dé cuenta del uso e ingresos trimestrales del sistema de Pase Diario Único Interoperable, de acuerdo al formato de presentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar, con al menos 30 días de anticipación, modificaciones al formato de presentación vigente, las que serán informadas y solicitadas a cada Sociedad Concesionaria.

- 3° **ESTABLÉCESE** que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, regirán las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman los respectivos contratos de concesión.
- 4° **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

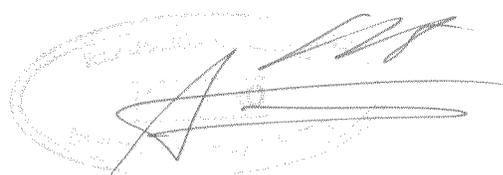
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



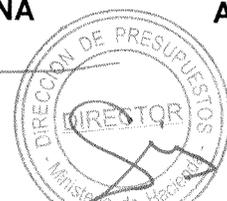
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
**Ministro de Hacienda**



**XIMENA PÉREZ MUÑOZ**  
**Directora General de Obras Públicas**  
**Subrogante**



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
		_____
DEDUC DTO.		_____

855 3886

*[Signature]*  
**Cesar Varas Morales**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*[Signature]*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Dirección de Concesiones de Obras Públicas  
**UNIDAD JURIDICA**

*[Signature]*  
**UNIDAD DE ANALISIS DE PROYECTOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

*[Signature]*  
**OSCAR NEIRA SILVA**  
 Jefe Unidad de Obras Viales  
 División de Explotación - CCOP

